

## LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO CANAIMA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 25- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52724

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO CANAIMA, C.A**

Número de expediente: 454-52724

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO:

Yo, SORELI MILAGROS BRICEÑO GODOY, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad C.I. N° V- 13.207.973, casada, domiciliada en el Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, suficientemente autorizada por el artículo Décimo Séptimo del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía "LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO CANAIMA, C.A", ante Usted, respetuosamente ocurro, de conformidad con lo establecido en el primer aparte del Artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el documento original de constitución de dicha empresa que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatus Sociales y donde se cumplen los requisitos legales para la formación de la misma. Acompaño además al presente escrito a los fines de que sean agregados al Expediente Mercantil de la compañía, los siguientes recaudos: Balance de apertura para comprobar los aportes de los socios, carta de aceptación del Comisario. Ruego a la ciudadana Registradora que previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro y publicación del precitado Documento Constitutivo Estatutario y se me expida Una (01) copia certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario, a los fines legales consiguientes.

Justicia, en Valera, a la fecha de su presentación

SORELI MILAGROS BRICEÑO GODOY

C.I. N° V- 13.207.97

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Miércoles 02 de Julio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDRÉS BRACAMONTE IPSA N.: 30337, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 25-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 41290.32 Según Planilla RM No. 45400236154. La identificación se efectuó así: LUIS ARMANDO GONZALEZ PEREZ C.I. V-18458357 MARIANA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO C.I. V-19898610 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTÁ PÁGINA PERTENECE A:

**LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO CANAIMA, C.A**

Número de expediente: 454-52724

CONST

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLOSU DESPACHO:

Nosotros. LUIS ARMANDO GONZALEZ PEREZ Y MARIANA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO, titulares de las cédulas de identidad N°. V-18.458.357 y N°. V-19.898.610, de nacionalidad venezolanos, mayores de edad, solteros respectivamente constituyen en este acto una Compañía Anónima, siendo esta el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES quedando establecidos de la siguiente manera. CAPÍTULO I: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERO: La sociedad se denomina LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO CANAIMA, C.A. SEGUNDO: El domicilio de la compañía es: La Calle 6 entre Avenidas 10 y 11, CC Canaima, Planta Baja, Local L-24, Sector Centro, Parroquia Mercedes Diaz, Municipio Valera Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones acreditadas en cualquier lugar de la república y/o en el exterior cuando así lo decida la junta directiva. TERCERO: El objeto principal, los servicios de laboratorios clínicos, bacteriológicos y biogénéticos, tales como: hematológicos, químicos, hormonales y endocrinos, orinas, inmunológicos, genéticos, de serología, heces, bioquímicos, pruebas especiales. Igualmente podrá dedicarse al ejercicio de todas aquellas actividades relacionadas con la administración y explotación en laboratorio, fundados en el estudio de investigación y desarrollo, así como la elaboración, importación y exportación de fármacos, reactivos químicos e insumos para su comercialización y venta, banco de sangre; Compra, Venta, Distribución, Importación y Exportación al mayor y al detal de equipos e insumos médicos en general todo lo relacionado a la comercialización en este género y todo acto de lícito comercio conexos al objeto principal, susceptibles de cumplir por cualquier persona natural o jurídica. CUARTO: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelta con anterioridad o prorrogada su existencia mediante decisión de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en el Código de Comercio en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto. CAPITULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTO: El capital de la compañía es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs 1.500.000,00), los cuales van a ser distribuidos en MIL (1500) acciones por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una. El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: LUIS ARMANDO GONZALEZ PEREZ, suscribe y paga SETECIENTAS CINCUENTA (750) acciones por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una para un total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs 750.000,00) y MARIA-

NA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO, suscribe y paga SETECIENTAS CINCUENTA (750) acciones por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una para un total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs 750.000,00) según Estado Financiero anexo. Para pagar las acciones suscritas los socios aportan a la Sociedad el Capital Social en la compra de bienes, mobiliario y equipos. SEXTO: LUIS ARMANDO GONZALEZ PEREZ Y MARIANA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO, por medio del presente declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMO: Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación. CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. OCTAVO: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente, actuando CONJUNTA O SEPARADAMENTE, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. Los mismos tendrán las siguientes atribuciones: Llevar la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultades para adquirir, enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda clase de tratos y convenios, firmar efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la cual está plenamente facultado para estipular el monto, condiciones, términos y modalidades de los mismos, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar a la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo. NOVENO: Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de su propiedad de las emitidas por la compañías y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedarán liberadas una vez que la Asamblea haya aprobado su gestión. CAPÍTULO IV: DE LAS ASAMBLEAS. DÉCIMO: Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a sus reuniones. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente la primera quincena del mes de marzo previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria, con la exclusiva necesidad de tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presentes o representados en ellas. DÉCIMO PRIMERO: Para la validez de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que decisiones se tomarán mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. DÉCIMO SEGUNDO: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensaje, a su vez, debe obligatoriamente y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, Sin embargo la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMO TERCERO: Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrá el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acta la firmarán todos los presentes. CAPITULO V: DEL COMISARIO. DÉCIMO CUARTO: La sociedad tendrá un comisario que ejercerá las atribuciones que señale el Código de Comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas, El mismo permanecerá en el cargo durante cinco (5) años o hasta que un sucesor haya tomado posesión de su cargo. CAPITULO VI: DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, APARTADOS Y RESERVAS. DÉCIMO QUINTO: Al final de cada ejercicio económico se procederá a elaborar el Estado de Situación Financiera con el Correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. Establecidas las ganancias se aportara un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno de diciembre de 2025 y, los subsiguientes, del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. DÉCIMO SEXTO: Para el primer periodo que comienza con la fecha de inscripción en el Registro Mercantil quedan nombradas las siguientes designaciones. PRESIDENTE él ciudadano LUIS ARMANDO GONZALEZ PEREZ, antes identificado y como VICEPRESIDENTE a MARIANA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO y como COMISARIO ha sido designada a la Lcda. GILMA LIUDMILA TERAN DE VIERAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°. V-11.979.709, inscrita en el colegio de contadores públicos bajo el N° 116.109, quienes estando presentes aceptaron sus cargos y juraron cumplirlos fielmente. DÉCIMO SEPTIMO: Se autorizó a la ciudadana: SORELI MILAGROS BRICEÑO GODOY. Anteriormente identificada a fin de que cumpla con los trámites correspondientes por ante el Registro Mercantil del Estado Trujillo y gestione todo lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen, así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. LUIS ARMANDO GONZALEZ PEREZ MARIANA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO Miércoles 02 de Julio de 2025, (FDOS.) LUIS ARMANDO GONZALEZ PEREZ C.I. V-18458357 MARIANA PATRICIA ROSARIO BRICEÑO C.I. V-19898610 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGUN PLANILLA NO.: 454.2025.2.1326** Abog. EVINMAR LERY GODOY DELGADO REGISTRADORA